

Juzgado Mercantil nº 5 Barcelona  
Concurso Voluntario 606/2016  
Concursada: GREENGEST INFORMATICA, S.L.



**AL JUZGADO**

La que suscribe, **D<sup>a</sup>. ALICIA HERRADOR MUÑOZ**, persona física representante de la sociedad **FPF CONCURSAL, S.L.P.**, administradora concursal designada en el concurso voluntario de la mercantil **GREENGEST INFORMATICA, S.L.**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

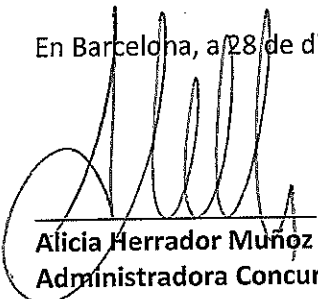
**Primero.-** Que, en fecha 5 de diciembre de 2016, se nos dio traslado del Auto de fecha de 21 de noviembre de 2016 mediante el que se apertura la fase de liquidación del presente procedimiento concursal, se cesa al administrador de la concursada, se disuelve la sociedad y se requiere a la Administración Concursal para la presentación del Plan de Liquidación conforme al artículo 148 de la Ley Concursal en el plazo de 15 días.

**Segundo.-** Que, dando cumplimiento al requerimiento mencionado en el apartado anterior, mediante el presente, se procede a la presentación del Plan de Liquidación conforme al artículo 148 de la Ley Concursal.

En su virtud,

**AL JUZGADO SOLICITO:** Que tenga por presentado este escrito, junto con la documentación anexa al mismo, se sirva admitirlo, teniendo por presentado el Plan de Liquidación conforme al artículo 148 de la Ley Concursal y, en sus méritos, de por cumplido el requerimiento efectuado a esta parte.

En Barcelona, a 28 de diciembre de 2016.



**Alicia Herrador Muñoz**  
**Administradora Concursal**

**PLAN DE LIQUIDACIÓN QUE PRESENTA LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE GREENGEST  
INFORMÁTICA, S.L.**

**EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO VOLUNTARIO NÚM. 606/2016-7 SEGUIDO EN EL  
JUZGADO MERCANTIL NÚM. 5 DE BARCELONA**

Barcelona, 28 de diciembre de 2016

D<sup>a</sup> Alicia Herrador Muñoz, como Administradora Concursal del procedimiento de concurso voluntario de GREENGEST INFORMÁTICA, S.L. que se tramita bajo autos núm. 606/2016-7, ante este Juzgado y como mejor proceda, comparece y presenta:

### **PLAN DE LIQUIDACIÓN**

de conformidad con lo ordenado por este Juzgado, dentro del plazo al efecto conferido por AUTO DE APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN, y conforme a lo dispuesto en el artículo 148.1 de la Ley Concursal (en adelante, LC).

Y en cumplimiento con lo señalado en el Auto de fecha 21 de noviembre de 2016 por el que el Juzgado ha requerido a esta Administración Concursal para la presentación del Plan de Liquidación conforme lo establecido en el artículo 148.1 de la LC en el plazo de 15 días.

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de noviembre de 2016 el Juzgado que tramita el presente concurso dictó Auto acordando la apertura de la fase de liquidación e instando a la Administración Concursal a presentar un plan de liquidación del patrimonio de la concursada conforme lo establecido en el artículo 148.1 de la LC.

Dado lo anterior, y con base en el Inventario presentado junto con el Informe art. 75, los activos restantes que a fecha de hoy pueden ser objeto de liquidación son únicamente **INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO A LARGO PLAZO y HACIENDA PÚBLICA DEUDORA**, tal y como se expuso en el Inventario presentado.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La Ley Concursal contempla como una de las soluciones del concurso la liquidación de los bienes y derechos que integran la masa activa, esto es, su conversión en dinero para la satisfacción de los acreedores en el orden y proporción establecidos en los artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal y, una vez sometido a la consideración de la Administración Concursal y de los acreedores y aprobado por el juez, la realización de las operaciones necesarias para llevarlo a efecto.

El artículo 148.1 de la Ley Concursal establece que, siempre que sea factible, el plan de liquidación deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos.

En el caso que nos ocupa, como se ha mencionado con anterioridad, los únicos activos que a fecha de hoy pueden ser objeto de liquidación son **INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO A LARGO PLAZO y HACIENDA PÚBLICA DEUDORA**.

## II. PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN

- 1) Respecto a INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO A LARGO PLAZO, el saldo que puede considerarse realizable corresponde a:

	Solicitud del concurso	Contabilidad 27.09.16	Valor AC
Participaciones en I3 Dat	350.328,65	350.328,65	350.328,65
<b>Total inversiones financieras grupo LP</b>	<b>350.328,65</b>	<b>350.328,65</b>	<b>350.328,65</b>

Las Inversiones a largo plazo en empresas del grupo corresponden a participaciones en la sociedad también declarada en concurso I3DAT INGENIERIA Y SISTEMAS, S.L. Esta Administración Concursal procederá a intentar la venta de dichas participaciones dado que la compañía I3DAT INGENIERIA Y SISTEMAS, S.L., a fecha actual, pretende, en el marco del procedimiento concursal, la aprobación de un convenio que le permita continuar su actividad, tal y como la ha ido desarrollando hasta ahora.

- 2) Respecto a HACIENDA PÚBLICA DEUDORA, el saldo pendiente que puede considerarse realizable corresponde a:

	Solicitud del concurso	Contabilidad 27.09.16	Valor AC
Hacienda Pública deudora por IVA	7.450,57	8.226,51	8.226,51
Hacienda Pública, deudora por IS	2.286,16	2.286,16	2.187,68
<b>Total Otros Deudores</b>	<b>9.736,73</b>	<b>10.512,67</b>	<b>10.414,19</b>

Actualmente, la partida de HACIENDA PÚBLICA DEUDORA está valorada por esta Administración Concursal por importe de 10.414,19 Euros. Esta Administración Concursal está gestionando la recuperación del mencionado saldo.

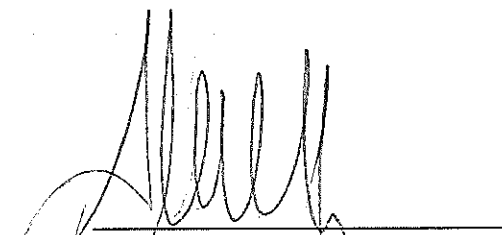
## III.- CONCLUSIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 LC por esta Administración Concursal se presenta el Plan de Liquidación de los bienes y derechos que integran la masa activa de la

mercantil GREENGEST INFORMÁTICA, S.L., en la forma y procedimiento que se estima más ventajoso para la masa de acreedores y para la propia Concursada.

Todo ello se eleva al superior criterio de este Juzgado, interesando se confiera el trámite establecido, a los efectos que sea puesto de manifiesto en la Secretaría del juzgado y en los lugares que se estime conveniente, a fin de que se puedan formular las observaciones o propuestas pertinentes.

El presente Plan de Liquidación ha sido preparado exclusivamente para que surta sus efectos previstos en la Ley 22/2003, Concursal en los procedimientos de concurso voluntario 606/2016- de GREENGEST INFORMÁTICA, S.L., que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona, por lo que no debe utilizarse para ninguna otra finalidad ni ser distribuido a terceras partes distintas de aquellas que sean parte en el anterior procedimiento. No asumimos responsabilidad profesional alguna frente a personas distintas a aquéllas que sean parte en el procedimiento de referencia que pudieran tener acceso a este informe sin nuestro consentimiento expreso.



**D<sup>a</sup> Alicia Herrador Muñoz**  
**Administradora Concursal**